



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Válido para uso Interno

NILDA MONTEBANO BENITES
Fecha 22.8.24

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CALLAO
FECHA 22.8.24

N° 786-2024-GRC/DIRESA/DG



DIRESA CALLAO

Callao, 22 de Agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1494-2024-GRC/DIRESA/DRSV/URRHH, de fecha 5 de agosto de 2024, emitido por el Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 009-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA/ESJR y el Proveído N° 081-2024-GRC/DIRESA/OEDGRH/USECA, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 6 de julio de 2012 y su modificatoria, aprobado por Ordenanza Regional N° 0000014, de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, y de acuerdo a lo establecido en su artículo 6, referido a su estructura orgánica, la Dirección de Red de Salud Ventanilla está considerada como órgano desconcentrado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1263-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba el manual de organización y funciones de la Dirección de Red de Salud Ventanilla encontrándose dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección de Red de Salud Ventanilla la Microrred de Salud Villa los Reyes, la cual cuenta con el centro de salud Villa los Reyes, el puesto de salud Luis Felipe de las Casas, centro de salud Mi Perú y el centro de salud mental comunitario Mi Perú;

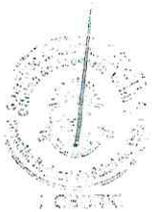
Que, el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2006-SA, se determina que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud y en caso de ausencia, debe ser reemplazado de inmediato por otro profesional de la salud;

Que, De acuerdo con el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la profesional Raúl Enrique VEGA PIZARRO, actualmente cuenta con el cargo de Médico, Nivel 1;

Que, mediante Informe N° 1494-2024/GRC/DIRESA/DRSV/URRHH, de fecha 05 de agosto de 2024, el Director de Red de Salud (e) de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao, manifiesta que el servidor Jhon Steve LOZADA VARGAS, Responsable del Centro de Salud Mi Perú hará uso de sus vacaciones correspondiente al periodo 2023, por un plazo de trece (13) días del 19 al 31 de agosto de 2024, y propone en su reemplazo al servidor Raúl Enrique VEGA PIZARRO para su reemplazo mientras dure la ausencia del titular, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 009-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA/EJSR y el Proveído N° 081-2024-GRC/DIRESA/OEDGRH/USECA, de fecha 16 de agosto de 2024, la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que a fin de garantizar el normal funcionamiento y operatividad del Centro de Salud Mi Perú de la Microrred de Salud Villa los Reyes de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, resulta procedente la asignación temporal de funciones como Jefe del Centro de Salud Mi Perú de la Microrred de Salud Villa los Reyes al servidor Raúl Enrique VEGA PIZARRO, siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; la misma que es temporal y es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;



Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el su Centro hecho justificativo para su adopción (...)";

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR temporalmente, con eficacia anticipada del 19 al 31 de agosto de 2024, al servidor Raúl Enrique VEGA PIZARRO, médico, nivel 1, las funciones como Jefe del Centro de Salud Mi Perú de la Microrred de Salud Villa los Reyes de la Dirección de Red de Salud Ventanilla; en adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el profesional de la salud Raúl Enrique VEGA PIZARRO, continuará percibiendo las compensaciones y entrega económicas de acuerdo a su nivel de carrera y al término de la presente asignación, retornará a las funciones de su cargo médico.

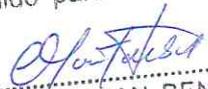
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a los interesados, a la Dirección de Red de Salud Ventanilla, a la Microrred de Salud Villa los Reyes, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
.....
Dr. ROBERTO ESFINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024567

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno


NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: **22-8-24**